

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL DE CUENTAS

Actuaciones previas número 78/97, ramo Correos, en Madrid.

Edicto

Doña Pilar Bueno Palacio, Secretaria de las actuaciones previas de referencia, hace saber:

Que en dichas actuaciones previas se ha dictado, por el ilustrísimo señor Delegado Instructor, la siguiente:

«Providencia:

Dada cuenta; en las actuaciones previas de las anotaciones al margen y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 7/1988, de 5 de abril:

Citese a don Juan Carlos Triguero Gómez, para la práctica de la liquidación provisional, que tendrá lugar el próximo día 20 de febrero del corriente año, a las diez horas, en la sede de esta Delegación del Tribunal de Cuentas, calle Beneficencia, número 2, de Madrid (Sección de Enjuiciamiento).

Dado que don Juan Carlos Triguero Gómez se encuentra en ignorado paradero, cítese mediante edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal. Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas, en el supuesto de que hubiere condena expresa en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1988 de Funcionamiento de este Tribunal.—Así lo acuerda el ilustrísimo señor Delegado Instructor que firma, de lo que como Secretaria, doy fe.»

Lo que se hace público para que sirva de citación a la persona indicada en el encabezamiento, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar el incomparecido los perjuicios legales que ello le conlleve.

Dado en Madrid a 21 de enero de 1998.—La Secretaria, Pilar Bueno Palacio.—El Delegado Instructor, Carlos García Soto.—4.560-E.

Actuaciones previas número 115/1996, ramo Sociedades Estatales (SESTIMAR), Pontevedra, seguidas contra don Isidro Caballería Palau y don David Mariño Villanueva.

Edicto

Doña María José López Tahoces, Secretaria de las actuaciones previas de referencia.

Hace saber: Que dichas actuaciones previas se ha dictado por el señor Delegado Instructor la siguiente:

«Providencia.—Señor don Fernando de la Cueva Iranzo, Delegado Instructor.—Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y ocho.—Dada cuenta; visto el estado de las actuaciones de referencia, habiéndose sobrepasado ampliamente el plazo concedido a los presuntos responsables don Isidro Caballería Palau y don David Mariño Villanueva, para que depositaren o afianzaren el importe provisional del presunto alcance perseguido en estas actuaciones en cualquiera de las formas legalmente

admitidas, más los correspondientes intereses legales, procede acordar, en virtud de lo establecido en el artículo 47.1.f) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, el embargo preventivo de los bienes de los presuntos responsables, en cuantía suficiente para cubrir el importe del alcance declarado en el acta de liquidación provisional, levantada el día 18 de septiembre de 1997, más los correspondientes intereses legales calculados en esa fecha.

Para la efectividad de tal embargo, procede decretar el embargo preventivo del bien inmueble, propiedad de don David Mariño Villanueva y su cónyuge, doña María Elena Méndez Delgado, según se relaciona en la certificación registral, expedida el 16 de octubre de 1997, por el ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 5 de Vigo.

Notifíquese esta providencia a don David Mariño Villanueva, con documento nacional de identidad número 36.029.577, a su cónyuge, doña María Elena Méndez Delgado, con documento nacional de identidad número 36.116.057, así como al representante legal de SESTIMAR y al Ministerio Fiscal, haciendo constar que contra lo dispuesto en la presente actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, para los supuestos contemplados en dicho precepto, cabe recurso ante la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas, que deberá ser interpuesto en el plazo de cinco días, a partir de su recepción, sin que ello implique la suspensión de las actuaciones.

Dado que don David Mariño Villanueva y su cónyuge, doña María Elena Méndez Delgado, se encuentran en paradero desconocido, notifíqueseles esta providencia, mediante edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Tribunal.»

Lo que se hace público para que sirva de notificación a don David Mariño Villanueva y a su cónyuge, con la advertencia de que, en caso de no comparecer a las presentes actuaciones previas, éstas seguirán su curso, debiendo soportar los incomparecidos los perjuicios legales que ello le conlleve.

Los derechos o exacciones a que dé lugar la publicación de este edicto se incluirán en la correspondiente tasación de costas, en el supuesto de que hubiere condena expresa en los mismos, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.2 de la Ley 7/1988, de Funcionamiento de este Tribunal.

Dado en Madrid a 23 de enero de 1998.—La Secretaria de las actuaciones previas, María José López Tahoces.—El Delegado Instructor, Fernando de la Cueva Iranzo.—4.558-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALCAÑIZ

Edicto

Doña Esperanza García del Ordi, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcañiz,

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 162/1997, seguido a instancia de Banco

Central Hispano, representado por la Procuradora señora Clavería Esponera, contra «Macrisan, Sociedad Limitada»; don Andrés Gil Camín y doña Dolores Medrano Martínez, he acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a las diez horas, por primera vez, el día 9 de marzo de 1998; en su caso, por segunda vez, el día 3 de abril de 1998, y por tercera vez, el día 4 de mayo de 1998, la finca que al final se describe, propiedad de los demandados, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda el 75 por 100 de aquel tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda.—Los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 426400018016297, una cantidad no inferior al 20 por 100 del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio, en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas, y en calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Para el caso de que cualquiera de los días señalados para la subasta fuera inhábil, o no pudiera celebrarse por causas de fuerza mayor, se entenderá prorrogado el señalamiento al día siguiente hábil, a excepción de los sábados.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación a los ejecutados para el caso de que no pudiera practicarse la notificación de los señalamientos.

Bien que se subasta

Solar con una nave de una sola planta, destinada a granja, en la partida Concejo o carretera de Lecera, sin número, del término de Andorra, ocupando una superficie de 900 metros cuadrados, de los que corresponden a la nave 330 metros cuadrados y el resto, de 570 metros cuadrados, al solar. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 362, libro 57, folio 193 vuelto, finca 8.964.

Tasada en 32.000.000 de pesetas.

Dado en Alcañiz a 9 de enero de 1998.—La Juez, Esperanza García del Ordi.—El Secretario.—4.551.

ALCORCÓN

Edicto

Doña María Elena Rollín García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Alcorcón (Madrid),

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 21/1997, a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por la Procuradora doña Almudena González García, contra don